



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2024-00071323-MPD-DGAD#MPD

VISTOS: El EX-2024-00071323-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y sus modificatorias, conforme los alcances establecidos en el punto V de la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante el PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) -ambos aprobados por RDGN-2024-1763-E-MPD-DGN#MPD-, y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 48/2024, tendiente a la adquisición de licencias de tipo Office 365 E3 (o equivalente), para los/as agentes de este Ministerio Público de la Defensa y un curso de capacitación AZ-800: Administering Windows Server Hybrid Core Infrastructure.

En este estado, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como también el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervinientes.

En consecuencia, se torna necesario que en forma previa se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Mediante RDGN-2024-1763-E-MPD-DGN#MPD del 26 de diciembre de 2024, se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se convocó a Licitación Pública, en el marco de lo establecido en el artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de licencias de tipo Office 365 E3 (o equivalente), para los/as agentes de este Ministerio Público de la Defensa y un curso de capacitación AZ-800: Administering Windows Server Hybrid Core Infrastructure, por la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta y

ocho mil (US\$ 468.000,00.-) equivalente a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos treinta y ocho mil (\$ 469.638.000,00.-) conforme el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” vigente al día 20 de noviembre de 2024, que ascendía a la suma de \$1.003,50 por cada dólar estadounidense, correspondiente al renglón N° 1; y la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-), correspondiente al renglón N° 2.

I.2. Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 58, inciso b), 60, incisos a) y d), 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

I.3. Del Acta de Apertura N° 2/2025 (IF-2025-00003495-MPD-DGAD#MPD) del 7 de febrero de 2025, confeccionada según las disposiciones del artículo 78 del RCMPD, surge que se presentaron cinco (5) firmas del rubro, a saber: **1)** “TELECOM ARGENTINA SA”; **2)** “TELMEX ARGENTINA SA”; **3)** “NSS SA”; **4)** “ARMY TECHNOLOGIES SA”; y **5)** “TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA”.

I.4. A su turno, el Departamento de Compras y Contrataciones, de consuno con lo dispuesto en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, a través del IF-2025-00004766-MPD-DGAD#MPD, incorporó el cuadro comparativo de ofertas, donde efectuó una serie de observaciones.

I.5. Luego, tomó intervención el Departamento de Informática -en su calidad de órgano con competencia técnica- y se expidió respecto de la documentación de índole técnica adjuntada por las firmas oferentes e informó que la **“Oferta 1 – TELECOM ARGENTINA SA: En relación con la documentación presentada en IF-2025-00003634-MPD-DGAD#MPD informamos que se ajusta a los solicitado en el PByCT, por lo que este Departamento considera que la oferta cumple técnicamente con lo requerido.**

Oferta 2 – TELMEX ARGENTINA S.A.: En relación con la documentación presentada en IF-2025-00003639-MPD-DGAD#MPD y en el IF-2025-00010196-MPD-DGAD#MPD informamos que se ajusta a los solicitado en el PByCT, por lo que este Departamento considera que la oferta cumple técnicamente con lo requerido.

Oferta 3 – NSS S.A.: En relación con la documentación presentada en IF-2025-00003640-MPD-DGAD#MPD informamos que se ajusta a los solicitado en el PByCT, por lo que este Departamento considera que la oferta cumple técnicamente con lo requerido.

Oferta 4 (Oferta base) – ARMY TECHNOLOGIES S.A.: En relación con la documentación presentada en IF-2025-00003642-MPD-DGAD#MPD informamos que se ajusta a los solicitado en el PByCT, por lo que este Departamento considera que la oferta cumple técnicamente con lo requerido.

Oferta 5 – TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.: En relación con la documentación presentada en IF-2025-00003643-MPD-DGAD#MPD y en el IF-2025-00010152-MPD-DGAD#MPD informamos que se ajusta a los solicitado en el PByCT, por lo que este Departamento considera que la oferta cumple técnicamente con lo requerido” (IF-2025-00010311-MPD-SGAF#MPD) (el resaltado pertenece al texto original).

Por otra parte, en lo que respecta a la Asesoría Jurídica, es dable señalar que tomó intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, y mediante los Dictámenes

Jurídicos IF-2024-00081021-MPD-AJ#MPD, IF-2025-00007935-MPD-AJ#MPD e IF-2025-00011105-MPD-AJ#MPD, se expidió sobre la legalidad del procedimiento bajo análisis, como también, respecto al cumplimiento de la documentación acompañada por las firmas oferentes.

I.6. Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera señaló, en el IF-2025-00011218-MPD-SGAF#MPD de fecha 11 de marzo de 2025, que “...*toda vez que los valores cotizados por los distintos oferentes superan ampliamente el costo estimado para el Renglón N° 2; esta Oficina estima que los mismos resultan económicamente inconvenientes*”.

I.7. A su turno, el Departamento de Presupuesto expresó que “...*existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado // En lo que respecta a las partidas presupuestarias que incidan en ejercicios posteriores, oportunamente se tomaran los recaudos para incluirlas en la formulación respectiva*” (IF-2025-00011361-MPD-DGAD#MPD).

Por ello, atento a lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual” imputó la suma total de pesos trescientos dieciocho millones sesenta y un mil setecientos ochenta y tres con 08/100 (\$ 318.061.783,08.-) distribuida de la siguiente manera: **i**) la suma de pesos doscientos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y siete con 31/100 (\$ 238.546.337,31-) al ejercicio financiero 2025; y **ii**) la suma de pesos setenta y nueve millones quinientos quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 77/100 (\$ 79.515.445,77.-) al ejercicio financiero 2026, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 46 del ejercicio 2025, en estado “autorizado”.

I.8. Conforme Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017, se constató la habilidad de los oferentes “TELECOM ARGENTINA SA”, “TELMEX ARGENTINA SA”, “NSS SA”, “ARMY TECHNOLOGIES SA” y “TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA”, en los términos del artículo 86 del RCMPD, cuyos comprobantes lucen en el IF-2025-00011535-MPD-DGAD#MPD.

Allí mismo, se incorporaron las constancias que dan cuenta de que los oferentes mencionados no registran sanciones en el REPSAL.

I.9. Con posterioridad, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 -órgano debidamente conformado- que elaboró el Dictamen de Preadjudicación (ACTFC-2025-3-E-MPD-CPRE2#MPD) de fecha 17 de marzo de 2025, en los términos del artículo 87 del RCMPD y del artículo 15 del “Manual”.

I.9.1. En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las propuestas presentadas por las firmas oferentes, analizó los aspectos formales, la calidad de los oferentes y evaluó las ofertas, interpretando que la oferta alternativa, de la oferta N° 4 (de “ARMY TECHNOLOGIES SA”), correspondería que sea desestimada por encontrarse condicionada (en cuanto a su modalidad de pago), en tanto que las ofertas Nros. 1, 2, 3, 4 (oferta base) y 5, resultan admisibles y convenientes para el renglón N° 1.

Asimismo, respecto del renglón N° 2, consideró que debía ser declarado fracasado, atento a que los precios ofertados (por los oferentes Nros. 1, 3, 4 y 5), superan ampliamente el monto estimado.

I.9.2. En base a las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó el renglón N° 1 de la presente

contratación a la firma “TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA” (oferente N° 5) por la suma de dólares estadounidenses doscientos noventa y ocho mil doscientos veintinueve con 52/100 (U\$S 298.229,52.-).

I.10. El Acta de Preadjudicación fue notificada a las firmas oferentes (IF-2025-00013036-MPD-DGAD#MPD), publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2025-00012955-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2025-00012964-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00013077-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y en el artículo 16 del “Manual”.

I.11. Así, mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2025, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 94 del reglamento aludido y en el artículo 17 del “Manual”.

Por lo expuesto, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 2.

I.12. En ese contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00013189-MPD-SGAF#MPD).

I.13. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

II. Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera, y por la Asesoría Jurídica.

II.1. Así, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2. Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna, puesto que fue llevado a cabo de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Asimismo, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3. En base a lo expuesto en los apartados que anteceden, es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 48/2024.

III. Corresponde en este punto adentrarse en la valoración de los criterios de desestimación vertidos por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente respecto a la oferta alternativa elaborada por la firma “ARMY TECHNOLOGIES SA” (oferente N° 4), como también sobre las propuestas elaboradas por las firmas “TELECOM ARGENTINA SA” (oferente N° 1), “NSS SA” (oferente N° 3), “ARMY TECHNOLOGIES SA” (oferente N° 4) y “TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA” (oferente N° 5) para el renglón N° 2.

III.1. La propuesta alternativa presentada por la firma “ARMY TECHNOLOGIES SA” (oferente N° 4), fue desestimada por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, con fundamento en que la misma contiene condiciones (en cuanto a la modalidad de pago) en contraposición a lo previsto en el PBCP.

III.1.1. Dicho criterio de desestimación fue objeto de análisis, mediante el Dictamen Jurídico IF-2025-00007935-MPD-AJ#MPD, así como en la intervención que precede al presente acto administrativo.

En razón de ello, corresponde señalar que las valoraciones efectuadas por los órganos mencionados se sustentan en las circunstancias fácticas y constancias que surgen del presente expediente.

III.1.2. Por lo expuesto, corresponde desestimar la propuesta alternativa elaborada por la firma “ARMY TECHNOLOGIES SA”, puesto que encuadra dentro de las previsiones de desestimación contempladas en el artículo 29, inciso k), del PCGMPD y en el artículo 76, inciso k), del RCMPD.

III.2. Conforme fuera detallado en el punto I.9 del presente acto, la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 consideró que correspondía que se desestimen las propuestas elaboradas para el renglón N° 2 de las firmas “TELECOM ARGENTINA SA” (oferente N° 1), “NSS SA” (oferente N° 3), “ARMY TECHNOLOGIES SA” (oferente N° 4 -oferta base-) y “TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA” (oferente N° 5), toda vez que los precios ofrecidos resultan inconvenientes.

III.2.1. Como primera medida, es dable indicar que la Oficina de Administración General y Financiera sostuvo que los montos ofrecidos para el renglón N° 2 resultaban inconvenientes para satisfacer las necesidades de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2025-00011218-MPD-SGAF#MPD).

Ello así, en tanto que del análisis de las propuestas técnico-económica formuladas por las firmas “TELECOM ARGENTINA SA” (oferente N° 1), “NSS SA” (oferente N° 3), “ARMY TECHNOLOGIES SA” (oferente N° 4) y “TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA” (oferente N° 5), surge que sus cotizaciones para el renglón N° 2 superan ampliamente el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

III.2.2. Por lo expuesto, corresponde desestimar las propuestas elaboradas para el renglón N° 2 por parte de “TELECOM ARGENTINA SA” (oferente N° 1), “NSS SA” (oferente N° 3), “ARMY TECHNOLOGIES SA” (oferente N° 4) y “TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA” (oferente N° 5), puesto que encuadran dentro de las previsiones de desestimación contempladas en el artículo 29, inciso ñ), del PCGMPD y en el artículo 76, inciso ñ), del RCMPD.

IV. Seguidamente, corresponde abordar el aspecto concerniente a la declaración de fracaso del renglón N° 2

del presente procedimiento de selección del contratista.

Así, en atención a las consideraciones vertidas en el punto III del presente y las constancias adjuntas al expediente, es dable arribar a la conclusión -en consonancia con el criterio desarrollado por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto administrativo- que se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para declarar fracasado el renglón N° 2 del presente procedimiento.

V. De conformidad con lo señalado precedentemente, se torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación del renglón N° 1 de la presente contratación a la firma oferente “TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA” (oferente N° 5).

V.1. En primer lugar, el Departamento de Informática -órgano con competencia técnica- expresó que la propuesta presentada por “TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA” (oferente N° 5) cumple técnicamente y acompañó toda la documentación técnica requerida en los Pliegos (IF-2025-00010311-MPD-SGAF#MPD).

V.2. En segundo término, la Comisión de Preadjudicaciones N° 2 analizó la propuesta presentada por la firma oferente -de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c), del RCMPD, como también a la luz de lo dispuesto en el artículo 35 del PCGMPD y en el artículo 15 del “Manual”- y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- de preadjudicar el renglón N° 1 de la presente contratación a la firma oferente antes referida.

V.3. Seguidamente, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (IF-2025-00013189-MPD-SGAF#MPD).

V.4. Por último, la Asesoría Jurídica efectuó -en la intervención que precede al presente acto administrativo- un análisis que abarca dos perspectivas de abordaje.

En primer lugar, constató -desde la perspectiva jurídica- la razonabilidad de las valoraciones de conveniencia formuladas por los órganos competentes. Luego, se expidió en torno a la viabilidad de que la adjudicación, en los términos propiciados, recaiga en la firma oferente aludida.

i) En lo que se refiere a la conveniencia de los precios ofrecidos, dejó asentado que, si bien no se expedía sobre cuestiones de índole económica-financiera, como tampoco de oportunidad, mérito o conveniencia -pues exceden sus competencias-, ello no obstaba a que se evalúe la cuestión desde la razonabilidad, máxime cuando dicho análisis se sustenta en las constancias y justificaciones -emitidas por los órganos competentes- glosadas en el expediente.

Así, arribó a la conclusión de que las valoraciones efectuadas lucían razonables, circunstancia por la cual no formuló objeción alguna al respecto.

ii) Señalado ello, expresó en su Dictamen Jurídico IF-2025-00011105-MPD-AJ#MPD, que la firma aludida había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

V.5. En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD y en el PBCP, que rigen la presente contratación.

VI. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta lo expuesto por el Departamento de Presupuesto, se instruirá a dicho departamento que articule los mecanismos conducentes a fin de que los fondos imputados al ejercicio 2026 impacten en dicho ejercicio financiero, una vez que se haya cumplido el presupuesto normativo establecido en el artículo 30 de la LAF y en el artículo 30 del DRLAF.

VII. De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

VIII. Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 95 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Licitación Pública N° 48/2024, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual” y en el PBCP.

II. ADJUDICAR el renglón N° 1 de la presente contratación a la firma “TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SA” (oferente N° 5) por la suma de dólares estadounidenses doscientos noventa y ocho mil doscientos veintinueve con 52/100 (U\$S 298.229,52.-).

III. DECLARAR FRACASADO el renglón N° 2, por los fundamentos expuestos en el Considerando IV del presente acto administrativo.

IV. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente.

V. DISPONER que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

VI. ENCOMENDAR al Departamento de Presupuesto que adopte las diligencias conducentes para que los fondos imputados al ejercicio financiero 2026, efectivamente, se vean reflejados en la partida presupuestaria correspondiente, una vez que haya acaecido el presupuesto del artículo 30 de la LAF.

VII. COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de la presente resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b) y 50 del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales”, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VIII. INTIMAR a las firmas “TELECOM ARGENTINA SA”, “TELMEX ARGENTINA SA”, “NSS SA” y “ARMY TECHNOLOGIES SA” a que retiren las garantías de mantenimiento de oferta acompañadas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del RCMPD y en el artículo 24 del PCGMPD.

En iguales términos se intima a la firma adjudicataria -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b), del PCGMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, últimos dos párrafos, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

IX. HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” aprobado por Decreto N° 1759/1972 (texto modificado y ordenado por Decretos Nros. 894/2017 y 695/2024), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese, y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (texto modificado y ordenado por Decretos Nros. 894/2017 y 695/2024)- a las firmas que presentaron ofertas, según el Acta de Apertura 2/2025 incorporada como IF-2025-00003495-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.